



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 545183184001-2004-00235-00

Respecto a la solicitud de la demandante, se le hace saber que toda vez que los alimentarios son mayores de edad, ya no los representa, por tanto, son ellos los que en adelante deben apersonarse del proceso, de igual manera deben autorizarla, si es su voluntad para el cobro de los depósitos judiciales.

De otra parte, requiérase a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que de conformidad a la sentencia proferida el 30 de junio de 2006, proceda al embargo y retención del 30 % de las mesadas pensionales ordinarias y extraordinarias percibidas por el señor JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, previas las deducciones legales y las ponga a disposición del Juzgado, con referencia a este proceso. Líbrese el oficio correspondiente con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

CONSTANCIA:

Pamplona, 1º. De Julio de 2020.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Por lo cual durante dicho lapso de tiempo no corren términos procesales en la presente acción.



ANA DE JESUS SANDOVAL CRUZ
SECRETARIA